

de la huera; manifestando haver Confeído con el Am  
trador Gral. de otras fabricas, y que habiéndole hallado pro  
so en Complaxer a esta Cui, an quedado se acuerda, es en  
del Direccion de estas fabricas, para que no permita que los  
litros se Introducan a baraxer otros Caminos, ni sacar  
ellos con lo demas que dha Carta N.ª seña en Murcia  
Catorre del Corruente; de Cui Contexto Inteligensada esta  
Dijo se ponga en este Libro Capitular, y teniendo presente  
prober perfurios que los salixeros an Causado, y actualmen  
Causan en dhas Caminos, dexandolos quasi Incurriables, a  
las ranjas que hazen, escombros que dexan, como el haver q  
tado diferentes Cavallones que Impiden el Riego de las d  
medas plantificadas en virtud de orden de su Magestad, y p  
Remedio de esta Inportancia = Acordo que los Cavalleros Co  
sarios a quien toca, pidan en el tribunal de Justicia de  
S.º Corregidor, sin demora de tiempo, xeren otros salixeros,  
la rca de urra de los N.ªs Caminos, dexandolos y d  
Plantas en el ex y estado que anici tenian, y lo demarq  
en dha Laron de la ofresca; y se escriba a dho S.º Juan  
Ant. Navarro dandole las Gracias =

En La N.ª y M.ª Cui de Lorca a dies y nueve dias  
del mes de Agosto de mil setecientos zinquenta y ocho a.  
se juntaron a Consejo los S.ºs Lorca Justicia y Regim.